



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 26 ENE. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1293-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 07/12/2017, Proveído Administrativo de Gerencia General N° 8225 de fecha 11/12/2017, Informe N° 149-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/CLGD, de fecha 06/12/2017, Informe N° 008-2017-GRA-GGR/SO/JGF, de fecha 30/11/2017, Informe N° 106-2017-GRA-/GRDE/PRR/RO/IBGA, de fecha 17/10/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/10/2012, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 10-2012-GR.APURIMAC/GRDE, documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC**", por el presupuesto de S/. 9'232,355.02 nuevos soles, programado para el ejercicio presupuestal 2012, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 15 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 038-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 31/01/2017, se aprueba el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 01**" en vías de regularización, por el periodo de 1321 días calendario, del Proyecto: "**REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC**", que comprende a partir del 03/02/2014 al 15/09/2017, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, a través del informe N° 106-2017-GRA-/GRDE/PRR/RO/IBGA, de fecha 17/10/2017, el Residente de Obra – Ing. Yves Busther Gutiérrez Arenas, solicita la Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto: "**REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC**", con código SNIP N° 109792; a través del cual señala puntos técnicos, los cuales se proceden a recopilar de la siguiente forma:

EJECUCIÓN FÍSICA DE PARTIDAS POR EJECUTAR:

- Para el cumplimiento de la ejecución física por ejecutar es necesario 258 días calendarios, según cronograma reprogramado de ejecución de obra del expediente técnico aprobado, debido que a la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

009

fecha se tiene una ejecución física por ejecutar acumulado al 63.36 % del costo directo del presupuesto aprobado.

- La ejecución física acumulada correspondiente al 33.64% del costo directo del presupuesto aprobado, se ha realizado en un periodo de 1741 días calendarios, detallándose que este avance físico obedece a deficiencias en la dirección técnica que se ha venido acumulado durante los periodos de ejecución física y que se refleja en las ínfimas valorizaciones de obra.

Que, siguiendo la secuencia del informe antes detallado, el Residente Obra, puntualiza respecto al **plazo requerido**, señalando que es de 258 días calendarios, los mismos que no son días efectivos de labor sino que es vinculante al término de ejecución inicial, de acuerdo al siguiente cuadro:

FECHA DE INICIO DE OBRA	TIEMPO DE EJECUCION	FECHA DE TERMINO	1º AMPLIACION DE PLAZO	FECHA TERMINO	2º AMPLIACION DE PLAZO	FECHA TERMINO REAL
10/12/2012	420	02/02/2014	1321	15/09/2017	258	30/06/2018

Que, en atención al documento derivado por el Residente de Obra, el Inspector de Obra – Ing. Javier Goycochea Flores, puntualiza las Causales de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto en mención, detallándolas una a una, de la siguiente forma:

- Paralización de Obra:** Se tuvieron paralizaciones en la obra por haberse registrado problemas limítrofes entre la Comunidad de Layme y Ancobamba, también se paralizó por cambio de año fiscal así mismo se contabiliza los días feriados lo cual suma un total de 77 días calendario.
- Limitaciones y Demora en Asignación Presupuestal:** Se tuvo un retraso de 3 días en las actividades físicas de la obra por la demora en la asignación presupuestal, lo cual generó que los requerimientos no se puedan hacer según informe del residente de obra.
- Demoras por el abastecimiento de materiales:** Las demoras por el área de logística en la atención de los requerimientos de materiales así como la inaccesibilidad por mal estado de las vías de comunicación a la zona de trabajo, para llevar materiales hace que haya desabastecimiento de materiales de obra lo cual genera retrasos involuntarios en el avance físico, en el cuaderno de obra se registró un total de 129 días.
- Casos fortuitos y/o de fuerza mayor:** La presencia de lluvias torrenciales las cuales generan atrasos en el avance físico de la obra, así mismo disminuye el rendimiento del personal obrero, así mismo se registraron desabastecimiento y fallas en el equipo mecánico lo cual dificultó el trabajo en obra, retrasándose un total de 49 días, dichas causales están asentadas por el residente en el cuaderno de obra.

Que, consecuentemente Inspector de Obra – Ing. Javier Goycochea Flores, deriva la documentación referente a la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC"**, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 008-2017-GRA-GGR/SO/JGF, de fecha 30/11/2017;

Que, posterior a los actos emitidos por los profesionales asignados al proyecto señalado, el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, previo análisis de los hechos recomienda otorgar la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 por un periodo de 258 días calendarios a partir del 16 de octubre del 2017 al 30 de junio del 2018, teniendo un plazo de ejecución de 420 días calendarios y una Ampliación de Plazo N° 01 por 1321 días calendario haciendo un total de 1741 días calendario de plazo de ejecución; consecuentemente remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 sin modificación de techo presupuestal, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 149-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/CLGD, de fecha 06/12/2017,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Que, habiéndose verificado el sustento técnico de las causas indicadas en el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, a la Gerencia General Regional a través del Informe N° 1293-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 07/12/2017; Consecuentemente y teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, el Gerente General Regional, en fecha 11/12/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 8225, derivó los documentos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causas:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de **"Ampliación de Plazo N° 02"**, por el periodo de 258 días calendario, del proyecto: **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAES, REGIÓN APURÍMAC"**, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de **"Ampliación de Plazo N° 02"**, por el periodo de 258 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la **"Ampliación de Plazo N° 02"**, del referido proyecto, por el periodo de 258 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 02"**, por el periodo de 258 días calendario, del proyecto: **"REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



009

Gobierno Regional de Apurímac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30 de junio del 2018, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 258 días calendario, del Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", solicitado por el Residente de Obra del referido Proyecto, por un periodo de Doscientos Cincuenta y Ocho (258) días calendarios, **SIENDO LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL 30 DE JUNIO DEL 2018**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Ing. Yves Busther Gutiérrez Arenas – Residente de Obra, al Ing. Javier Goycochea Flores – Inspector de Obra, y al Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand - Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego. Profesionales asignados al Proyecto: "REPRESAMIENTO LAGUNA ALLPACCOCHA Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN TAPAYRIHUA, PROVINCIA DE AYMARAE, REGIÓN APURÍMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG
DGBC/DRAJ.

